

INFORME DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE AGROFLORA S.A. POR EL AÑO CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE 2019

Señores:

Por medio de la presente y en ejercicio de mis funciones como Presidente Ejecutivo de esta Empresa de conformidad con la Ley de Compañías y en cumplimiento a la resolución de la Superintendencia de Compañías, entrego a Ustedes el informe anual por el período comprendido entre el 1 de Enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019

A) Entorno nacional e internacional

En el Ecuador se han generado una gran cantidad de leyes y resoluciones que cambian constantemente los tributos, exoneraciones, información, entre las que se destacan y afectan a nuestro sector:

“Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria”: El 31 de diciembre del 2019 se publicó la referida Ley en el Suplemento del Registro Oficial No. 111, donde, entre otros aspectos, se efectúan las siguientes reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno:

- Están exentos para la determinación de impuesto a la renta, los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades.
- Las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, siempre que, para estas últimas, se cumplan las siguientes condiciones:

a) Se refieran al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa; y,

b) Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de Valores."

- Las sociedades que realicen actividades económicas, y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a (US\$1.000.000) en el ejercicio fiscal 2018, pagarán una contribución única y temporal, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, calculada de acuerdo a los ingresos declarados en el 2018, con tarifas que van entre el 0,10% hasta 0,20%, en ningún caso esta contribución será superior al veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018. Esta contribución no puede ser utilizada como crédito tributario, ni como gasto deducible.

- Se elimina el anticipo obligatorio de impuesto a la Renta, este podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal.

- Se incluye un nuevo tratamiento tributario para la distribución de dividendos. Se considera como ingreso gravado el 40% del monto distribuido. Solo estarán exonerados los dividendos distribuidos a sociedades residentes en Ecuador. En el caso que la distribución se realice a personas naturales residentes fiscales en el Ecuador, el ingreso gravado formará parte de su renta global. Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando una tarifa de hasta el veinte y cinco por ciento (25%) sobre dicho ingreso gravado, conforme la resolución que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas;

- En el caso de que la sociedad que distribuye los dividendos incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que correspondan a dicho incumplimiento, con la máxima tarifa de impuesto a la renta aplicable a personas naturales.

- Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración.

Análisis del Balance General .-

La empresa cuenta con un activo total de \$ 5'343.121 desglosado de la siguiente manera. Activo corriente \$ 457.347, siendo su principal rubro Clientes por el valor de US \$ 202.873.

El activo no Corriente suma \$ 4'885.901. Corresponde principalmente a la Propiedad Planta y Equipo por el valor de US 4'531,943.

El pasivo de la empresa es de \$4'974,091 que se desglosa de la siguiente forma, pasivo corriente \$ 1'461,185, Obligaciones Financieras \$ 319,061. Los pasivos no corrientes suman \$ 3'512,956 que corresponden a préstamos con la CFN por un valor de US \$ 2'122,987.

Los beneficios laborales de jubilación y desahucio suman \$ 811.136. Este año no se realizó ninguna provisión según el cálculo actuarial realizado con Logaritmo en vista de que es un gasto no deducible.

El patrimonio de la empresa suma \$ 368.981 y se desglosa en capital social \$ 540.000, Otros Resultados Integrales US \$ 2'324.387, Pérdidas Acumuladas por el valor de US \$ 2'345.709.

En el año 2019 la empresa tuvo una pérdida en la operación de US \$ 283.174.

Análisis del Estado de Resultados .-

En lo que se refiere al estado de resultados la empresa generó ingresos por \$ 3'405.232. En relación con el año 2018 en el que fueron por US 3'458.491 tuvo una disminución del 1.54%

Los costos suman el valor de US \$ 2'908,562. En comparación al año 2018, en el que fueron US \$ 2'931,096.

Los gastos de administración y ventas suman el valor de \$ 625.939.

Los gastos financieros suman el valor de US 196.252.

La pérdida del año 2019 es de US 283.174.

Conclusiones. -

Agroflora S.A. ha cumplido con todos los aspectos legales, tributarios y societarios.

Entre el 31 de diciembre del 2019 y a la fecha de preparación de estos estados financieros (31 de marzo del 2020), como hechos imprevistos al cierre de los estados financieros, se produjo el siguiente evento con afectación mundial: En China ciudad Wuhan se identifica la aparición de un nuevo corona virus denominado por la Organización Mundial de la Salud - OMS como COVID- 19, mismo que desde su aparición no tardó en propagarse de manera significativa a

nivel mundial; con ánimos de contrarrestarlo, los Gobiernos Centrales de cada país afectado, en pro de combatir el referido virus estructuraron programas de emergencia cuya incidencia económica fue directa en la mayoría de sectores. Ecuador no fue la excepción y ante la emergencia suscitada, con fecha 12 de marzo del 2020 Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, el Ministerio de Trabajo acordó las Directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria. Así mismo; con fecha 16 de marzo del 2020 el Presidente de la República del Ecuador expidió el Decreto ejecutivo 1017 y procedió con la declaratoria de estado de excepción por calamidad pública, esto, ante la presencia imprevista del coronavirus el cual ha afectado a los aspectos económicos y sociales por una causa y origen difícil de determinar que no puede ser abordada con las medidas regulares y ordinarias. En la opinión de la Administración, el desarrollo y la propagación de este virus ocurrido en el año 2020 no genera un ajuste en los estados financieros al 31 de diciembre del 2019; sin embargo, el referido evento podría generar pérdidas importantes por el cese de las operaciones. Los correspondientes impactos en la Compañía aún no han sido cuantificados

Agradezco su confianza y espero la colaboración absoluta de cada uno de ustedes en su respectiva área.

Atentamente,



Econ. Mauricio Dávalos

PRESIDENTE EJECUTIVO

Adj: - Balances internos